



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

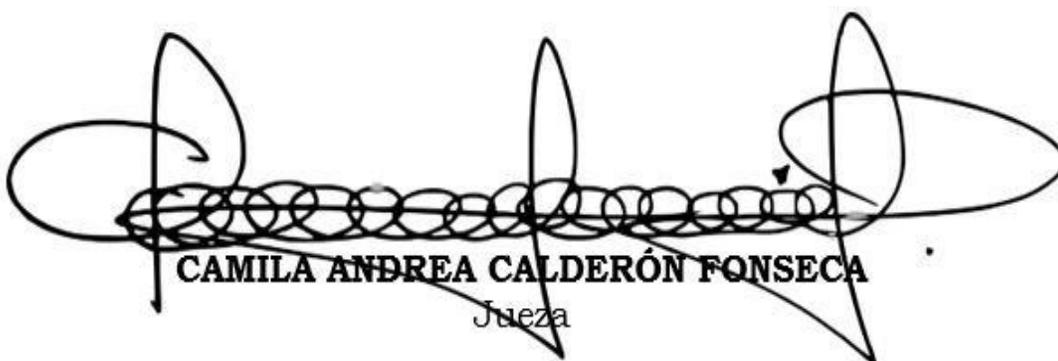
Bogotá D.C., 9 de julio de 2021

Ordinario No. 2011 – 00438

Vista la solicitud presentada por el representante legal de PERFORMANCE LTDA., sociedad demandada (demandante en reconvención), de conformidad con lo normado en el artículo 152 del C.G del P., se **CONCEDE** el amparo de pobreza exorado.

En consecuencia, a tenor de lo previsto en el inciso 2 del canon 154 de la obra en cita, se **DESIGNA** como apoderada de la amparada a la abogada MARTHA LUCIA TRIBIN CÁRDENAS quien podrá ser notificada en la dirección de correo electrónico marthatribin123@hotmail.com. Comuníquese, y hágansele las advertencias del inciso 3 del artículo 154 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **073** del **12 de julio de 2021**.

La secretaria,



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.